

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2022-00259-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de tres (3) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MAURICIO LINCE ARANGO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Indique con claridad los sujetos que integran la parte pasiva del litigio, pues dentro del escrito hace referencia a dos demandados y el poder otorgado hace referencia únicamente a la sociedad.
- b) Conforme lo anterior, allegue poder especial, amplio y suficiente conferido al profesional del derecho para impetrar la presente acción respecto de la integridad de la parte pasiva, conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- c) acredite envió de la presente demanda con sus respectivos anexos y subsanación a la(s) demandada(s), en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez